



REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, **30 JUN 2020**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1380

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha 19 de junio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quemchi, mediante el cual se transfieren los recursos para el proyecto "**Subsidio Generación Energía Eléctrica de las ISLAS METAHUE (Butachauques), CHENIAO LOS PINOS, CHENIAO CAPILLA, AULÍN, MECHUQUE VILLA, AÑIHUÉ, VOIGUE ESTERO, MECHUQUE LA NUEVA VILLA, VOIGUE CAPILLA (Los Canelos), MECHUQUE LA VEGA y TAUCOLÓN**", Código BIP 30137258-0;
- b) La Ley Nro.21.192/19.12.2019, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2020;
- c) El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos Nro.405/05.12.2019, adoptado en su Sesión Ordinaria N°23 celebrada el día 04.12.2019, que aprueba que aprueba el Presupuesto FNDR 2020;
- d) Resolución Exenta N°69/12.06.2020, del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina monto de subsidio para su operación, 2020.
- e) La disponibilidad presupuestaria;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 19 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quemchi, mediante el cual se transfieren los recursos para el proyecto "**Subsidio Generación Energía Eléctrica de las ISLAS METAHUE (Butachauques), CHENIAO LOS PINOS, CHENIAO CAPILLA, AULÍN, MECHUQUE VILLA, AÑIHUÉ, VOIGUE ESTERO, MECHUQUE LA NUEVA VILLA, VOIGUE CAPILLA (Los Canelos), MECHUQUE LA VEGA y TAUCOLÓN**", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.

En Puerto Montt, 19 de Junio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **HARRY JÚRGENSEN CAESAR**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° piso, a quien se denominará indistintamente el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**, RUT 69.230.200-1 representada por su Alcalde don **GUSTAVO ARMANDO LOBOS MARIN**, C.I. 6.641.633-k, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°40 de la ciudad de Quemchi, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

- a) De conformidad a lo dispuesto en el DFL 1-19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto "**Subsidio Generación Energía Eléctrica de las ISLAS METAHUE (Butachauques), CHENIAO LOS PINOS, CHENIAO CAPILLA, AULÍN, MECHUQUE VILLA, AÑIHUÉ, VOIGUE ESTERO, MECHUQUE LA NUEVA VILLA, VOIGUE CAPILLA (Los Canelos), MECHUQUE LA VEGA y TAUCOLÓN**", al cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Quemchi, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la **Glosa 02, Subt.24, Punto 2.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020**, la que permite destinar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional como Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y los objetivos del proyecto y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

Con todo, en la definición y ejecución de esta transferencia, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

- b) Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:
 - La Res. Exenta N° 137 del 10.02.2009 del Ministerio de Energía, que establece procedimiento para la aplicación de la Glosa 02 N° 32 de la partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales.
 - La Ley N° 21.192 del 19 de Diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2020.
 - El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria N°23 celebrada el día 04.12.2019, según consta en Certificado Nro. 405 del 05.12.2019, que aprueba Presupuesto FNDR 2020.
 - La Resolución Exenta N° 69 del 12.06.2020 del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina montos de subsidio de emergencia para operación de los primeros meses del año 2020.



Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



SE ACUERDA:

PRIMERO : Transferir a la Municipalidad de Quemchi un total de \$ 197.898.370, para la operación de los siguientes sistemas de autogeneración de energía eléctrica:

1	QUEMCHI	METAHUE (Butachauques)	77.408.617
2	QUEMCHI	CHEÑIAO LOS PINOS	10.891.893
3	QUEMCHI	CHEÑIAO CAPILLA	11.374.313
4	QUEMCHI	AULÍN	13.996.209
5	QUEMCHI	MECHUQUE VILLA	19.565.017
6	QUEMCHI	AÑIHUÉ	17.529.571
7	QUEMCHI	VOIGUE ESTERO	9.418.070
8	QUEMCHI	MECHUQUE LA NUEVA VILLA	10.043.807
9	QUEMCHI	VOIGUE CAPILLA (Los Canelos)	9.235.986
10	QUEMCHI	MECHUQUE LA VEGA	8.587.086
11	QUEMCHI	TAUCOLON	9.847.801

El total de los recursos, \$ 197.898.370, serán transferidos una vez tramitada completamente la Resolución que aprueba este Convenio y en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria. Estos recursos de emergencia cubrirán gastos de los primeros meses del año 2020.

SEGUNDO : La Municipalidad administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR, lo que implica que los recursos destinados al subsidio a la operación del sistema de autogeneración eléctrica ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional, verificará que la Municipalidad se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento.

TERCERO: La Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio al Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, teniendo en consideración lo siguiente:

1. El Municipio deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional de Los Lagos, sobre el uso y destinación de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos y/o a través de los medios electrónicos que este disponga. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Existirá obligación por parte del Municipio de reintegrar los fondos transferidos cuando los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Los Lagos y de la Contraloría General de la República.
5. Igualmente la Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio a la Contraloría General de la República, si ésta lo requiere, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia.

CUARTO: El Gobierno Regional, queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, por sí o a través del ITO respectivo, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación de la utilización de los recursos destinados al subsidio indicado.

QUINTO: La Municipalidad deberá consignar el apoyo del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del programa financiado, e incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a presentar los informes de avance que le sean requeridos; un Informe Final de Gestión de los recursos transferidos y una Rendición Final Económica.

SEPTIMO: El presente convenio, así como el destino de los recursos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, donde los recursos deben ser utilizados en el periodo presupuestario 2020.



Acción de Futuro
NOVENO: la personalidad de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR** para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420, de fecha 11.03.18 del Ministerio del Interior; y la de don **GUSTAVO LOBOS MARIN** para actuar en representación de la Municipalidad de Quemchi, consta en el Decreto Exento N°8845 de la Ilustre Municipalidad de Quemchi de fecha 07 de Diciembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder la I. Municipalidad de Quemchi y dos en poder del Gobierno Regional de Los Lagos.

GUSTAVO A. LOBOS MARIN
ALCALDE DE QUEMCHI

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

RUE/EGB/RCA.

2.- **TRANSFIERASE** un monto de \$197.898.370 (ciento noventa y siete millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos setenta pesos) a la I. Municipalidad de Quemchi, con cargo al **Subt.24, Item 03, Asign.004** Municipalidades-Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía Zonas Aisladas", del Presupuesto del FNDR, Xa. Región de Los Lagos, año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE SEGÚN RESOLUCION EXENTA 0821 DE 31.03.2020



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



RUE/EGB/CPB.
DISTRIBUCION:
I. Municipalidad de Quemchi
Archivo Depto. Estudios e Inversión
Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.

En Puerto Montt, 19 de Junio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° piso, a quien se denominará indistintamente el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**, RUT 69.230.200-1 representada por su Alcalde don **GUSTAVO ARMANDO LOBOS MARIN**, C.I. 6.641.633-k, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°40 de la ciudad de Quemchi, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

- a) De conformidad a lo dispuesto en el DFL 1-19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto "**Subsidio Generación Energía Eléctrica de las ISLAS METAHUE (Butachauques), CHEÑIAO LOS PINOS, CHEÑIAO CAPILLA, AULÍN, MECHUQUE VILLA, AÑIHUÉ, VOIGUE ESTERO, MECHUQUE LA NUEVA VILLA, VOIGUE CAPILLA (Los Canelos), MECHUQUE LA VEGA Y TAUCOLÓN**", al cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Quemchi, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la **Glosa 02, Subt.24, Punto 2.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020**, la que permite destinar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional como Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y los objetivos del proyecto y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

Con todo, en la definición y ejecución de esta transferencia, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

- b) Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:
- La Res. Exenta N° 137 del 10.02.2009 del Ministerio de Energía, que establece procedimiento para la aplicación de la Glosa 02 N° 32 de la partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales.
 - La Ley N° 21.192 del 19 de Diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2020.

- El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria N°23 celebrada el día 04.12.2019, según consta en Certificado Nro. 405 del 05.12.2019, que aprueba Presupuesto FNDR 2020.
- La Resolución Exenta N° 69 del 12.06.2020 del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina montos de subsidio de emergencia para operación de los primeros meses del año 2020.

SE ACUERDA:

PRIMERO : Transferir a la Municipalidad de Quemchi un total de \$ **197.898.370**, para la operación de los siguientes sistemas de autogeneración de energía eléctrica:

1	QUEMCHI	METAHUE (Butachauques)	77.408.617
2	QUEMCHI	CHEÑIAO LOS PINOS	10.891.893
3	QUEMCHI	CHEÑIAO CAPILLA	11.374.313
4	QUEMCHI	AULÍN	13.996.209
5	QUEMCHI	MECHUQUE VILLA	19.565.017
6	QUEMCHI	AÑIHUÉ	17.529.571
7	QUEMCHI	VOIGUE ESTERO	9.418.070
8	QUEMCHI	MECHUQUE LA NUEVA VILLA	10.043.807
9	QUEMCHI	VOIGUE CAPILLA (Los Canelos)	9.235.986
10	QUEMCHI	MECHUQUE LA VEGA	8.587.086
11	QUEMCHI	TAUCOLON	9.847.801

El total de los recursos, \$ 197.898.370, serán transferidos una vez tramitada completamente la Resolución que aprueba este Convenio y en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria.
Estos recursos de emergencia cubrirán gastos de los primeros meses del año 2020.

SEGUNDO : La Municipalidad administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR, lo que implica que los recursos destinados al subsidio a la operación del sistema de autogeneración eléctrica ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional, verificará que la Municipalidad se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento.

TERCERO: La Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio al Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, teniendo en consideración lo siguiente:

1. El Municipio deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional de Los Lagos, sobre el uso y destinación de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos y/o a través de los medios electrónicos que este disponga. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Existirá obligación por parte del Municipio de reintegrar los fondos transferidos cuando los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Los Lagos y de la Contraloría General de la República.
5. Igualmente la Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio a la Contraloría General de la República, si ésta lo requiere, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia.

CUARTO: El Gobierno Regional, queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, por si o a través del ITO respectivo, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación de la utilización de los recursos destinados al subsidio indicado.

QUINTO: La Municipalidad deberá consignar el apoyo del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del programa financiado, e incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a presentar los informes de avance que le sean requeridos; un Informe Final de Gestión de los recursos transferidos y una Rendición Final Económica.

SEPTIMO: El presente convenio, así como el destino de los recursos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, donde los recursos deben ser utilizados en el período presupuestario 2020.

NOVENO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR** para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420, de fecha 11.03.18 del Ministerio del Interior; y la de don **GUSTAVO LOBOS MARIN** para actuar en representación de la Municipalidad de Quemchi, consta en el Decreto Exento N°8845 de la Ilustre Municipalidad de Quemchi de fecha 07 de Diciembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder la I. Municipalidad de Quemchi y dos en poder del Gobierno Regional de Los Lagos.

Por orden del Intendente según Res. Exta. 821 de 31.03.2020



GUSTAVO A. LOBOS MARIN.
ALCALDE DE QUEMCHI



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



FUE/EGB/RCA.

